

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA POR
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5/ROL D-123-2021

Santiago, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

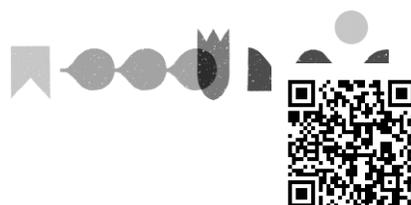
Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Res. Ex. N° 1/Rol D-123-2021**, de 19 de mayo de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de Ministerio de Obras Públicas (en adelante e indistintamente, “el titular” o “el MOP”), por haberse constatado hechos constitutivos de infracciones por incumplimiento de Resolución Exenta N° 41, de fecha 11 de noviembre de 2014, emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Reposición ruta andina A-93, Parinacota – Visviri, tramo al interior del Parque Nacional Lauca, comuna de Putre, provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota” (en adelante, “RCA N° 41/2014”).

2. Con fecha 10 de junio de 2021, estando dentro de plazo ampliado mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-123-2021 de 1 de junio de 2021, el Director General de Obras Públicas presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”).

3. Del análisis del PDC acompañado por el titular con fecha 13 de noviembre de 2024, en relación con los criterios de aprobación expresados en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad, esta SMA incorporó observaciones a este mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-123-2021, de fecha 13 de noviembre de 2024. Para subsanarlas se otorgó un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo con el resuelto III de dicha resolución.



4. Que la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-123-2021 fue notificada mediante carta certificada con fecha 21 de noviembre de 2024, N° de seguimiento de correos de Chile 1179268621438.

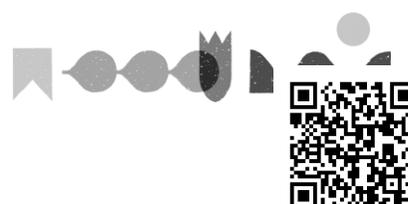
5. Respecto a dicho plazo otorgado, el titular ingresó un escrito el día 18 de diciembre de 2024, a través del cual solicitó una ampliación de estos, del mayor tiempo posible de plazo adicional, fundando su solicitud en el “Con fecha 21 de noviembre de 2024, se nos notificó la Resolución Exenta N° 4/Rol D-123-21 de la SMA, que solicita una serie de antecedentes, subsanar observaciones y actualizar el estado de las medidas del programa de cumplimiento, para lo cual, se requiere el diseño y ejecución de diferentes acciones a incluir en el PdC refundido, como por ejemplo, pasos de fauna, que conlleva la determinación de los sectores en la ruta donde se ubicarán, y definición de su tipología (sobrenivel, bajonivel, ecoductos, etc.); adecuación de pasos de ganado existentes, que implica identificación e implementación de modificaciones para una mayor eficiencia para el cruce fauna silvestre y/o doméstica; la puesta en valor de especies de flora y fauna afectadas, que significa diseño e instalación de señalética y paneles informativos destinados a la comunidad, usuarios de la ruta y turistas; protección de sitio arqueológico, como letreros y elementos de protección definitivos, entre otras. Cabe señalar, que los procesos de licitación deben cumplir diferentes etapas para su concreción, como solicitud de recursos presupuestarios, elaboración de términos de referencia y el llamado a licitación propiamente tal (publicación, evaluación de ofertas, y adjudicación), principalmente, lo que nos implica la necesidad de requerir el mayor tiempo posible de plazo adicional.”.

6. Sobre esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. En el presente caso, **las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes del titular**, mencionadas en el considerando 5° de esta resolución, considerando, además, que, a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS** solicita por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud del titular, se concede **un plazo adicional de 30 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original**, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.



II. TENER POR PRESENTADO E INCORPORADO al expediente sancionatorio, el escrito del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de diciembre de 2024.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Director General de obras Públicas domiciliado en Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notifíquese por correo electrónico, en los términos que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas individualizadas en la tabla N° 1 de la presente resolución

Varoliza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Director General de Obras Públicas. Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Notificación por correo electrónico:

- Comunidad Sucesorial Ceferino Morales Huanca. Correo electrónico [REDACTED]

- SEREMI de Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota. [REDACTED]

C.C:

-Jefe de la Oficina Regional de Arica de la SMA vía correo electrónico sma-arica@sma.gob.cl

Rol D-123-2021

